



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/041

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA DIFUSIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A UN CARGO DE ELECCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Temporal para la Difusión de Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.6 Lineamientos del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles” aprobados por el INE

El 13 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG03/2025, el Consejo General del INE aprobó el micrositio “Sistema Conóceles para la Elección de Integrantes del Poder judicial de la Federación” y los lineamientos para su uso.

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025, en los que, entre otras, se determinó que los Lineamientos del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles” podrán ser utilizados por los organismos electorales que así lo requieran, como referencia para que en el marco de sus atribuciones emitan sus propias directrices para las elecciones locales, en donde se recomienda prever que será obligación de las personas candidatas que suban su información a los micrositos o plataformas dispuestas para tal efecto.

1.9 Integración de la Comisión

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo CE/2025/007, el Consejo Estatal constituyó, entre otras, la Comisión Temporal para la Difusión de Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado, la cual quedó integrada por el Consejero Electoral Mtro. Vladimir Hernández Venegas y las Consejeras Electorales, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, ésta última Presidenta de la Comisión.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

1.11 Presentación de la propuesta

El 3 de abril de 2025, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa al Programa de Trabajo y los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario, formulados por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL y 393 numeral 1, fracción XI de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y dicha Ley, así como coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.



2.3 Atribuciones de la Comisión

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 113 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; 11, numeral 1, fracción I, 12 numeral 1 fracción I y 17 numeral 3 del Reglamento de Comisiones y acorde a lo señalado en el acuerdo CE/2025/07, la Comisión tiene como objetivo supervisar la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, la implementación del portal o micrositio que se utilice para difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas y dar seguimiento a la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles” con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

2.4 Proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.5 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

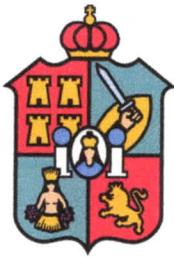
De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.6 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

2.7 Cargos por elegir en el Proceso Electoral Extraordinario

De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto 080 constitucional, en el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán a las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, para el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán 72 cargos de elección, distribuidos de acuerdo con la siguiente forma y especialidad:

- a) 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) 12 Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- c) 19 juezas y jueces civiles;
- d) 27 juezas y jueces en materia de oralidad penal;
- e) 3 juezas y jueces en materia familiar;
- f) 1 jueza o juez en materia de oralidad mercantil; y
- g) 5 juezas y jueces en materia laboral.

2.8 Difusión y promoción de la participación ciudadana

Que, el artículo 410 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección de personas juzgadoras, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

La metodología en cuestión, en términos del numeral 2 del artículo citado, deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

2.9 Características de la información a difundir

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 410 de la Ley Electoral, el micrositio que determine el Consejo Estatal tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

- a) No será un medio de propaganda política;
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;
- c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto Estatal, que deberá supervisar que se ajuste a esta Ley y los parámetros que al efecto determine el Consejo Estatal, y
- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Además, en términos del artículo 410 numeral 4 de la Ley Electoral, las actividades que realice el Instituto para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección se realizarán privilegiando el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del propio órgano electoral, los medios electrónicos o digitales institucionales y los periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad que corresponda, entre otros.

2.10 Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”

Que, de acuerdo con las consideraciones señaladas, la Comisión propone a este Consejo Estatal, la implementación del Sistema informático denominado “Candidatas y Candidatos: Conóceles”, a través del cual se realizará la captura y difusión de la información de las personas candidatas en el Proceso Electoral Extraordinario.

En ese contexto, el Sistema se implementó con el objetivo de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en los procesos electorales locales, maximizando la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los organismos electorales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/041

candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

Además, el Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles” tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado y será desarrollado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Instituto e implementado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre esa base, la Comisión propone el Plan de Trabajo al que se sujetará para cumplir con el objetivo mencionado. Además, con apego a las directrices establecidas por el Consejo General del INE, el órgano auxiliar emite los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”, los cuales refieren el funcionamiento de dicho sistema, así como las áreas del Instituto que intervienen en su operación.

Cabe señalar que, la carga de la información será independiente y responsabilidad de cada persona candidata, quien deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Comisión emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa de Trabajo y los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles” para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, propuestos por la Comisión Temporal para la Difusión de Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado, anexos al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo haga del conocimiento de las juntas electorales distritales el contenido del presente acuerdo. Asimismo, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, lo notifique a las personas candidatas.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/041

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día cuatro de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado

Programa de trabajo para la implementación del uso del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”



Contenido

1. Glosario	3
2. Antecedentes.....	5
3. Objetivo general del Sistema.....	6
4. Instancia responsable de coordinar la implementación, operación y seguimiento al Sistema	7
5. Desarrollo del Sistema	8
6. Actividades	11
7. Seguimiento a la implementación y operación del Sistema.....	12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1. Glosario

Aviso de privacidad	Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus Datos Personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Comisión	Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
Consentimiento	Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.
Constitución	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Cuestionario curricular	Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral, académica y medios de contacto públicos para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
Datos personales	Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una



persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Expediente	Documentación que acredita la elegibilidad e idoneidad de las candidaturas que obra de forma digital.
UCS	Unidad de Comunicación Social.
UNITIC	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
LPDPPSO	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco
Proceso Electoral Local Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
Sistema	Herramienta informática denominada "Candidatas y Candidatos Conóceles" que se utilizará para la difusión de información de las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
Tratamiento	Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los Datos Personales, relacionadas de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización conservación elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación,



difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de Datos Personales.

**Mecanismo
de
comunicación
UTAIP**

Envío de notificaciones al correo electrónico designado para recibir notificaciones.

Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública.

2. Antecedentes

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad mismas que realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado de Tabasco.

Acorde a lo anterior, con el propósito de cumplir con los cometidos establecidos en la Constitución Local y la Ley Electoral, mediante acuerdo CE/2025/007 del Consejo Estatal de fecha 30 de enero de 2025, se creó la Comisión Temporal para la Difusión de las personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado,



con la obligación de implementar un mecanismo de selección público, abierto, transparente, accesible y paritario de evaluación, mediante el cual la ciudadanía conozca la información de las personas candidatas, su nivel de conocimientos técnicos para el desempeño de sus respectivos cargos, así como sus antecedentes y experiencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.

Por lo que, a efectos de proporcionar información a la ciudadanía que incentive su participación en el Proceso Electoral Local Extraordinario y esté en condiciones de emitir un voto informado y razonado que optimice la toma de decisiones, resulta pertinente la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”, a través del cual se podrá consultar de manera fácil y ágil el perfil e información curricular de todas las personas postuladas como candidatas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tabasco, que participarán en la elección extraordinaria a celebrarse el primero de junio del año 2025, para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

3. Objetivo general del Sistema

El objetivo del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles” es facilitar a la ciudadanía la consulta de la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025; maximizar la transparencia y fomentar la participación de la ciudadanía, a través del voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.



Para efectos del funcionamiento del Sistema:

- Sólo podrá ser utilizado para el fin para el que fue creado.
- Podrá generar una base de datos que contenga la información general y curricular de todas las personas candidatas.
- La captura y consulta del Sistema será a través de la dirección web de un recurso online que para tal efecto proporcione la UNITIC.
- El Sistema permitirá la búsqueda por cada uno de los módulos que desarrolle la UNITIC.
- El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas.
- El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las candidaturas.
- La información del Sistema tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el sistema, con excepción de los datos personales, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular.

En ese sentido, a través de este programa de trabajo se establecerán las actividades principales vinculadas con el desarrollo y la ejecución del Sistema.

4. Instancia responsable de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema

El Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles", será coordinado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el apoyo de la UNITIC y demás áreas del Instituto que se requieran para el adecuado funcionamiento de



éste, bajo el seguimiento de la Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.

- Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Unidad de Comunicación Social

5. Desarrollo del Sistema

La creación, desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”, será a través de la UNITIC, y estará compuesto por dos componentes principales:

Desarrollo de módulos en el Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE) y un Sitio Web para la consulta pública (Conóceles).

El SIEE estará compuesto por diversos módulos que permitirán gestionar el registro, validación y análisis de la información de las personas candidatas.

Por otro lado, el sitio web estará compuesto por vistas que permitirán a los ciudadanos consultar la información curricular de las personas candidatas de manera clara y accesible. Los módulos se explican a continuación:



Módulo: Registro de Candidatas y Candidatos

Este módulo permite gestionar el registro de personas candidatas a través de dos modalidades:

- **Registro individual:** Permite ingresar manualmente la información de la persona candidata, asegurando que todos los datos requeridos sean capturados correctamente.
- **Registro masivo:** Facilita la carga de múltiples personas candidatas mediante archivo en formato Excel, agilizando el proceso de captura. Además, el módulo cuenta con funcionalidades para:
 - **Cancelar candidaturas:** Permite dar de baja una candidatura cuando se recibe una solicitud. La candidatura cancelada no podrá continuar en el proceso, y su registro quedará inhabilitado en el sistema.
 - **Sustitución de candidaturas:** En casos donde una persona candidata debe ser reemplazada, el sistema permite realizar la sustitución sin afectar la información general del proceso.

Módulo: Registro de Información

Este módulo proporciona un espacio donde cada aspirante puede capturar su información curricular. Incluye los siguientes rubros: “Fotografía”, “Medios de contacto público” e “Historia profesional, laboral y académica”.

Módulo: Gestión de Accesos

Este módulo administra las credenciales de acceso para que las personas candidatas puedan ingresar al Sistema y capturar su información. Sus funciones principales incluyen:

- **Generación de accesos:** Creación de usuarios y asignación de claves de acceso para personas candidatas.
- **Recuperación de credenciales:** Opción para restablecer contraseñas en caso de olvido.



Módulo: Validación de Información

Este módulo está destinado a la revisión y verificación de la información proporcionada por las candidaturas. Sus características incluyen:

- **Detección de inconsistencias:** Si se encuentran errores o datos incompletos, se generan observaciones para que personas candidatas realice las correcciones necesarias.
- **Aprobación y publicación:** Una vez validada toda la información, se autoriza la publicación del perfil de la persona candidata en la página web para consulta pública.

Módulo: Análisis de la Información Curricular

Análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular de las propuestas capturadas en los cuestionarios curriculares por las candidaturas en el Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”.

Desarrollo del sitio web

Se desarrollará un portal web para que cualquier persona pueda consultar la información curricular de las personas candidatas de manera clara y transparente.

Vista Principal

- **Búsqueda y filtros avanzados:** Permite localizar a las candidatas y candidatos por nombre, municipio, cargo y materia.
- **Listado de candidaturas:** Muestra información básica como nombre, cargo al que aspira, y fotografía.



Vista de Detalle

- **Información completa de la persona candidata:** Secciones organizadas con datos generales, trayectoria profesional, formación académica y otros elementos relevantes.
- **Descarga de perfil en PDF:** Opción para obtener una versión imprimible de la información de la persona candidata.

6. Actividades

Núm.	Actividades	Entregable	Periodo o fecha de ejecución
1	Se Constituye la Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas	Acuerdo	30 de enero de 2025
2	Instalación de la Comisión	Acta	25 de febrero de 2025
3	Módulos del Sistema Interno (SIEE y Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES)	Sistemas	03 de marzo al 04 de abril 2025
4	Desarrollo del Sitio Web (sistema Candidatas y Candidatos: Conóceles	Sistema Web	17 de marzo al 27 de abril de 2025
5	Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES". Informar sobre la implementación, en su caso, del procedimiento para la publicación de la información de las candidaturas para cargos del Poder Judicial del estado de Tabasco.	Informe	01 de marzo al 15 de marzo de 2025
6	Entrega de Acceso a candidaturas	Medio de Contacto	04 de abril de 2025



7	Mostrar la página oficial del Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES"	Página Institucional	20 de abril 2025
8	Abrir el Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES" a la Ciudadanía	Página Institucional en la URL https://conoceles-pj.iepct.mx/	28 de abril 2025
9	Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES" Seguimiento al inicio de la publicación, en su caso, a la información de las candidaturas que el IEPCT ponga a disposición de la ciudadanía.	Informe	29 de abril al 04 de mayo de 2025
10	Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES" Primer informe cuantitativo de la captura de información al Consejo Estatal.	Informe	29 de abril al 13 de mayo de 2025
11	Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES" Segundo informe cuantitativo de la captura de información al Consejo Estatal.	Informe	14 de mayo al 18 de mayo de 2025
12	Informe final	Informe	01 de julio al 31 de julio de 2025

7. Seguimiento a la implementación y operación del Sistema

Para dar seguimiento y constancia del cumplimiento de las actividades, la Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado, emitirá los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo por el que se instala la Comisión Temporal para la Difusión de las personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
2. Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal para la Difusión de las personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
TABASCO

3. Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de la Comisión Temporal para la Difusión de las personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
4. Acuerdo de publicación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles".
5. Acuerdo por el que se rinde el primer informe cuantitativo.
6. Acuerdo por el que se rinde el segundo informe cuantitativo.
7. Acuerdo por el que se rinde el informe final de carácter cuantitativo y cualitativo.
8. Acuerdo de finalización de los trabajos de la Comisión e informe final de actividades.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria. Tienen por objeto establecer las condiciones de uso del sistema informático denominado “Candidatas y Candidatos: Conóceles”, a través del cual se realizará la captura y difusión de la información de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

Artículo 2. El Instituto generará un sistema que, en términos del artículo 410 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, el cual será desarrollado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Instituto y será implementado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La carga de la información será independiente y responsabilidad de cada candidatura y deberán observar lo dispuesto en estos Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- II. **Comisión:** Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
- III. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- IV. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.
- V. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- VI. **Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
- VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- VIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- IX. **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- X. **UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- XI. **UNITIC:** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- XII. **LPDPPSO:** Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.
- XIII. **Mecanismo de comunicación:** Envío de notificaciones al correo electrónico designado para recibirlas.
- XIV. **Proceso Electoral Extraordinario:** Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
- XV. **Sistema:** Herramienta informática denominada "Candidatas y Candidatos: Conóceles" que se utilizará para la difusión de información de las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario.
- XVI. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización conservación elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.
- XVII. **UTAIP:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Artículo 4. El objetivo del Sistema; es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso

Electoral Extraordinario; maximizar la transparencia y fomentar la participación de la ciudadanía, a través del voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

Para efectos del funcionamiento del Sistema:

- I. Sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- II. Podrá generar una base de datos que contenga la información general y curricular de todas las candidaturas.
- III. La captura y consulta del Sistema será a través de la plataforma informática de internet que para tal efecto proporcione la UNITIC.
- IV. El Sistema permitirá la búsqueda por cada uno de los módulos que desarrolle la UNITIC.
- V. El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas.
- VI. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas, por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- VII. La información del Sistema tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos personales, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular.

Artículo 5. Las áreas u órganos del Instituto responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos son:

- I. **La Comisión:** Respecto del contenido de los presentes Lineamientos.
- II. **La UNITIC:** En relación con los componentes informáticos del Sistema.
- III. **La UTAIP:** Resolver las dudas del Sistema, así como todo lo relacionado con la información curricular.
- IV. **La UCS:** Promoción del Sistema en las redes sociales y la página oficial del Instituto.

Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos serán aprobadas por la Comisión, que deberá someterlas a consideración del Consejo Estatal.

Capítulo 2 De las obligaciones

Artículo 6. El Instituto está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Electoral y los Acuerdos que emita el Consejo Estatal y demás relacionadas con la difusión de información de las candidaturas y participación ciudadana.

Son obligaciones de las áreas:

1. UTAIP

- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo e implementación del Sistema.
- b) Ser responsable de la base de datos generada por la captura de información del cuestionario curricular.
- c) Elaborar avisos de privacidad respecto a la información del cuestionario curricular.
- d) Elaborar y presentar ante el Consejo Estatal cuando menos dos informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez días hábiles previos a la finalización de éstas. Además, deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de julio del año de la elección, ante el Consejo Estatal previa presentación ante la Comisión, para reportar los resultados cualitativos y cuantitativos finales de la captura de la información.
- e) Brindar apoyo a las personas candidatas que así lo requieran, a través del mecanismo de comunicación proporcionado.
- f) Revisar que la captura del cuestionario curricular en el Sistema se muestre correctamente.
- g) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección solicitadas por las personas candidatas al correo transparencia@iepct.mx y realizar el ajuste en el sistema en un plazo de cinco días naturales contados a partir del día de la notificación.
- h) Verificar la captura de contenidos en el cuestionario curricular.
- i) Eliminar toda la información capturada en el Sistema de las personas candidatas que hayan desistido de su candidatura o que esta fuera cancelada, en un plazo de tres días naturales contados a partir del día de la notificación.

2. UNITIC

- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema.
- b) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias para garantizar en todo momento la protección de los datos personales y sensibles de las personas candidatas.
- c) Generar y entregar a las candidaturas, la guía de uso del Sistema y las cuentas de acceso únicas para que capturen su información.
- d) Capacitar y poner a disposición de las personas candidatas el manual de usuario.
- e) Brindar apoyo técnico a las candidaturas que así lo requieran.
- f) En caso de que cuente con la información total o parcial que requiere el Sistema, realizar la carga masiva de la información.
- g) Habilitar el Sistema en la página oficial del Instituto para su consulta por parte de la ciudadanía.

3. UCS

- a) Promover el Sistema a través de las redes sociales del Instituto.

- b) Realizar todas las acciones necesarias que, en el ámbito de sus atribuciones, permitan que la ciudadanía conozca el Sistema

Artículo 7. Las personas candidatas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Ser responsables de la captura, veracidad y calidad de la información proporcionada.
- b) Aceptar el Aviso de privacidad del Sistema por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- c) Capturar toda la información solicitada en el Sistema durante el periodo habilitado para tal fin.
- d) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura deberá capturar su información en el Sistema.
- e) Solicitar por única ocasión a la cuenta de correo electrónico transparencia@iepct.mx las correcciones a la información capturada en el Sistema.
- f) Consultar de manera constante el correo electrónico que hayan proporcionado para recibir notificaciones.
- g) Hacer uso de lenguaje incluyente, no sexista, no ofensivo y no discriminatorio en la captura de su información.

Artículo 8. No será causa de responsabilidad para el Instituto que las personas candidatas incumplan con lo dispuesto en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Capítulo 3 **Del acceso al Sistema**

Artículo 9. Las candidaturas podrán proceder a la captura y publicación de los datos correspondientes, a partir de la recepción de las cuentas de acceso del Sistema y previo a la conclusión de la etapa de campañas, fenecido dicho plazo no se podrá capturar ni publicar información, salvo en el caso señalado en el inciso e) del artículo 7, de los presentes Lineamientos.

Capítulo 4 **De la información a capturar en el Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”**

Artículo 10. En el sistema se deberán capturar los siguientes datos:

1. **Cuestionario Curricular:** Las personas candidatas a juzgadoras serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:
 - a. Las personas candidatas a juzgadoras contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.

- b. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la cuenta transparencia@iepct.mx en una sola ocasión los cambios necesarios, mismos que, conforme al tipo de información, se notificarán a la UNITIC.
 - c. Los datos de los rubros señalados en "Medios de contacto público" deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata y que son de carácter optativo, pero de gran utilidad para que la ciudadanía pueda establecer contacto con la persona candidata.
 - d. En el caso del número telefónico, correo electrónico y redes sociales, serán publicados en el microsítio del Sistema, por lo que es responsabilidad de la persona candidata introducir datos que acepte hacer públicos.
2. **Fotografía.** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. Solo se podrá publicar la imagen de la persona candidata que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:
- a. La fotografía que sea divulgada en el sistema no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada.
 - b. El formato de la imagen debe ser JPG, JPEG o PNG.
 - c. El tamaño de la imagen debe ser menor a 700kB.
 - d. Fondo blanco.

No se podrá publicar lo siguiente:

- Imágenes provenientes de documentos oficiales o académicos.
- Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
- Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
- Se abstendrán de imágenes que integren expresiones con lenguaje ofensivo, discriminatorio, difamatorio o calumnia, así como cualquier expresión que implique violencia política contra las mujeres en razón de género.

3. **Medios de contacto públicos.** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas a juzgadoras.

Las personas candidatas a juzgadoras podrán capturar una o más de sus redes sociales utilizando la liga electrónica directa del sitio de la red social, las cuales deberán tener acceso público:

- a. Redes sociales:
 - Facebook
 - YouTube
 - Instagram
 - TikTok
 - Correo electrónico público
 - Número telefónico público

4. Historia profesional, laboral y académica.

Exponer lo siguiente:

- ¿Por qué quiere ocupar el cargo para el cual es candidata/o? (campo de captura libre con máximo 120 caracteres sin espacios en blanco).
- Historial profesional y laboral (formato pdf solo con datos públicos).
- Trayectoria académica, en su caso (campo de captura libre con máximo 120 caracteres sin espacios en blanco).
- Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su formación académica y su estatus).
- Visión de la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
- Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
- Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).

5. Las personas candidatas a juzgadoras aceptarán en el sistema, de manera obligatoria, a través del botón de acción, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado, conforme al Aviso de privacidad presentado.

Artículo 12. En el caso de aquellas candidaturas que declinen participar o sean canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema, una vez que dichas declinaciones o cancelaciones sean ratificadas.

Capítulo 5

Protección de los datos personales y aviso de privacidad

Artículo 13. El Instituto será responsable del tratamiento de los datos personales que las personas candidatas a juzgadoras proporcionen para su registro en el sistema, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la LPDPPSO y demás normativa que resulte aplicable debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida o alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 14. El Instituto pondrá a disposición de las personas candidatas el Aviso de Privacidad correspondiente, antes de que carguen su información personal en el sistema.

La UTAIP elaborará los avisos de privacidad del Sistema y verificará que se encuentren en el mismo en todo momento.

Artículo 15. Los datos personales de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de la base de datos, una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, en su caso, y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto.

Capítulo 6 De la publicidad

Artículo 16. Toda la información capturada por las candidaturas será considerada pública, lo que implica que sea visible en el Sistema disponible a través de la página oficial del Instituto.

Artículo 17. El Instituto a través de UCS difundirá continuamente el sistema en sus redes sociales institucionales o en los medios que considere convenientes con el fin de que la ciudadanía conozca las trayectorias de las personas candidatas.

